

# Diversas autoridades mexicanas anuncian la suspensión de actividades y plazos ante el COVID-19



El día de hoy, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y el Pleno de la Cámara de Senadores (la Cámara de Senadores) publicaron diversos acuerdos en el Diario Oficial de la Federación por los cuales aprueban diversas medidas de contingencia derivadas del incremento en la propagación del Coronavirus (COVID-19) en México.

► Pleno del Consejo de la Judicatura Federal

Al igual que la Suprema Corte de Justicia de la Nación que, con fecha 17 de marzo de 2020 suspendió actividades jurisdiccionales, el CJF determinó suspender las labores de todos los juzgados y tribunales pertenecientes al Poder Judicial de la Federación del día 18 de marzo de 2020 al 19 de abril de 2020, por lo cual no correrán los plazos y términos procesales (con excepción de los términos constitucionales en materia penal), se suspenden audiencias y sesiones de los tribunales y únicamente laborará un número mínimo de órganos jurisdiccionales para atender casos urgentes (i.e., diligencias para recibir declaraciones preparatorias en materia penal, solicitudes de cateo, acuerdos sobre atención médica, etc.)<sup>1</sup>.

► Auditoría Superior de la Federación

Por su parte, la ASF determinó la suspensión de los plazos y términos legales para el periodo del 23 de marzo de 2020 al 17 de abril de 2020, por lo cual se no correrán los plazos para los procedimientos competencia de la ASF. No obstante, no se suspenderán las actividades de la Dirección General de Responsabilidades y de la Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, relacionadas con la emisión de los acuerdos de inicio de los procedimientos resarcitorios, los oficios citatorios y su notificación. Derivado de lo anterior, cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción realizada ante cualquiera de las unidades administrativas de la ASF dentro del plazo de suspensión surtirá efectos hasta el 19 de abril de 2020.

<sup>1</sup> El listado de los órganos jurisdiccionales que se encontrarán de guardia pueden consultarse en el siguiente enlace: [https://www.cjf.gob.mx/resources/Anexoacdo4\\_2020.pdf](https://www.cjf.gob.mx/resources/Anexoacdo4_2020.pdf).

- ▶ Cámara de Diputados

En la misma línea, la Cámara de Senadores aprobó la solicitud de la Cámara de Diputados para suspender de forma indefinida las sesiones ordinarias de la misma partir del día de hoy como una medida contingente ante la crisis sanitaria del COVID-19.

Los anteriores acuerdos de suspensión de labores y plazos procesales se sumaron a acciones de suspensión acordadas por otras autoridades federales y locales en días pasados, entre las cuales se encuentran:

- ▶ Poder Judicial de la Ciudad de México

El pasado 17 de marzo de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México acordó la suspensión de labores y, por tanto, de los términos procesales en todos los juzgados de la Ciudad de México a partir del 18 de marzo de 2020 y reanudando labores el 20 de abril de 2020, con excepción de los plazos constitucionales en materia penal, justicia para adolescentes, medidas cautelares y suspensión provisional del proceso; asimismo, se modificó el calendario de turno extraordinario para los juzgados de primera instancia en materia penal y para la atención de violencia por razones de género para efecto de atender casos urgentes.

- ▶ Junta Local de Conciliación y Arbitraje

La Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, emitió un comunicado el pasado 19 de marzo de 2020 por el cual determinó la suspensión total de actividades del 23 de marzo de 2020 al 20 de abril del 2020, cada Junta Local emitirá un boletín en el que se informen los detalles sobre la suspensión de términos.

- ▶ Tribunal Superior Agrario

En el mismo sentido, el Pleno del Tribunal Superior Agrario emitió un Acuerdo por medio del cual declaró la suspensión de labores jurisdiccionales y administrativas y, en consecuencia, declaró inhábiles los días que comprenden del 19 de marzo al 19 de abril del 2020, por lo cual se suspenden plazo y términos.

Las anteriores medidas se toman en el marco de la primera reunión extraordinaria del Consejo de Salubridad General celebrada en la tarde del 19 de marzo de 2020, por el cual se reconoció al COVID-19 como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como en la suspensión del tráfico no esencial en la frontera de México y los Estados Unidos de América. Se espera que el gobierno mexicano tome más medidas contingentes frente al COVID-19 en los próximos días.

Para mayor información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

**Jimena González de Cossío**

jimena.gonzalez@mx.ey.com

**Carina Barrera Cota**

carina.barrera@mx.ey.com

**Edmundo Torres Barajas**

edmundo.torres.barajas@mx.ey.com

**EY**

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

**Acerca de los Servicios Fiscales de EY**

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite [www.ey.com/mx](http://www.ey.com/mx)

© 2020 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.